

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Directiva sobre Lineamientos para auditoría al Programa del Vaso de Leche por órganos del Sistema Nacional de Control y sociedades de auditoría designadas, en el ámbito de gobiernos locales

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 118-99-CG

Lima, 1 de octubre de 1999

Vistos, la Hoja de Recomendación N° 014-99CG/SDE del 27 de setiembre de 1999, mediante la cual la Gerencia de Supervisión y Desarrollo propone para su aprobación el Proyecto de Directiva sobre Lineamientos para la auditoría al Programa del Vaso de Leche por los Organos de auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los Gobiernos Locales; contando con la visación de la Secretaría Técnica Jurídica y de Ética.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° literal b) del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, establece atribuciones y deberes del Contralor General, para planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República; en tal sentido, el Contralor General aprobó mediante Resolución de Contraloría N° 078-99-CG del 14 de julio de 1999 la Directiva N° 06-99-CG/SDE-PLF - "Directiva Marco de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Auditoría Gubernamental y Seguimiento de Medidas Correctivas";

Que, la mencionada Directiva establece que en la selección y priorización de las auditorías se tomará en cuenta los lineamientos de política nacional, sectorial y de la entidad, las relativas a las medidas de contenido social, observancia de la legalidad, adquisición de productos de origen local y nacional, como es el caso del Programa del Vaso de Leche, destinado a mitigar la pobreza;

Que en el contexto de la modernización del Estado, la Contraloría General es consecuente con la consolidación de un apropiado ambiente de control, como una vía efectiva para garantizar una gestión pública eficiente y consistente del buen manejo de los recursos del Estado;

Que, es menester fortalecer tales medidas a través de la aplicación de modernas técnicas de evaluación especialmente para cautelar el cumplimiento de los objetivos sociales como es el caso del Programa del Vaso de Leche;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 24° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 07-99-CG/SDE sobre Lineamientos para la auditoría al Programa del Vaso de Leche por los Organos de auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los Gobiernos Locales y su correspondiente Guía de Auditoría.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Auditoría Central, Gerencia de Supervisión y Desarrollo y la Unidad de Sistema y Procesamiento de Información de la Contraloría General de la República, las acciones que en el marco de sus respectivas competencias permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ENRIQUE CASO LAY
Contralor General de la República

DIRECTIVA N° 07-99-CG/SDE

LINEAMIENTOS PARA LA AUDITORIA AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE POR LOS ORGANOS DE AUDITORIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y SOCIEDADES DE AUDITORIA DESIGNADAS, EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

I. FINALIDAD

Dictar lineamientos generales que permitan efectuar sistemáticamente el Examen Especial al Programa del Vaso de Leche - PVL, así como las pautas específicas que orienten el planeamiento, ejecución del trabajo de campo y la elaboración del Informe por los Organos del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas en el ámbito de los Gobiernos Locales.

II. OBJETIVOS

1) Impartir lineamientos, criterios técnicos y disposiciones operativas a los Organos del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas en el ámbito de los Gobiernos Locales, que permitan planificar y optimizar el Examen Especial al Programa del Vaso de Leche.

2) Proporcionar orientaciones específicas para el planeamiento de los Exámenes Especiales al Programa del Vaso de Leche, a fin que elaboren sus respectivos Memorándums de Planeamiento, comprendiendo los cuestionarios de control interno financiero y de gestión.

3) Propiciar la estandarización de los procedimientos de auditoría a ser aplicados en los Exámenes Especiales, así como los elementos básicos para el Dictamen Especial, el Estado de Ingresos y Egresos, y las notas de dicho estado.

4) Activar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las Sedes Central y Regionales de Auditoría de la Contraloría General con los Organos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría designadas en el ámbito de los Gobiernos Locales.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- D.Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 22.SET.95 que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental-NAGU.
- Ley N° 23853 del 28.MAY.84 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059 del 21.DIC.84 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 25307 del 12.FEB.91 - Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche.
- Ley N° 26573 del 3.ENE.96 - Ley que dicta normas aplicables a los Programas de Apoyo Alimentario y de Compensación Social.
- Ley N° 26637 de 16.JUN.96 - Normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 841 del 25.AGO.96 - Disponen que programas de apoyo alimentario y compensación social definan sus requerimientos y coberturas de abastecimiento de productos alimenticios hasta el año 2000.
- Ley N° 26746 del 21.ENE.97 - Sustituyen 2° artículo de la Ley N° 26573, referido a exoneraciones de Programas Sociales de Emergencia.
- Ley N° 26850 del 3.AGO.97 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 039-98-PCM del 28.SET.98.
- Leyes Anuales de Presupuesto Público, aplicable al período examinado.
- Resolución de Contraloría N° 033-99-CG del 26.MAR.99 - Aprueba la Directiva N° 02-99-CG/SDE sobre Información mensual del gasto del Programa del Vaso de Leche que deberán remitir las municipalidades a la Contraloría.
- Resolución de Contraloría N° 078-99-CG de 14.Julio que aprueba la Directiva N° 06-99-CG/SDE-PLF.
- Resolución de Contraloría N° 152-98 del 18.Dic.98, que aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU.

• Resolución de Contraloría N° 072-98-CG de 26. Jun. 98 que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno.

IV. ALCANCE

La disposiciones de la presente Directiva son de aplicación a los Organos del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los Gobiernos Locales y en lo pertinente al Contador General o quien haga sus veces en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

V. LINEAMIENTOS PARA EL PLANEAMIENTO DE AUDITORIAS

A. LINEAMIENTOS

• El Planeamiento a cargo de los Organos del Sistema Nacional de Control será efectuado de acuerdo a las disposiciones contempladas en la Directiva N° 06-99-CG/SDE-PLF -*Directiva Marco de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Auditoría Gubernamental y Seguimiento de Medidas Correctivas*-, los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU-, así como a las políticas y orientaciones contempladas en el Manual de Auditoría Gubernamental -MAGU-.

• En el Planeamiento deberá contemplarse el inicio del Examen Especial a partir del mes de marzo de cada año, debiendo considerarse la observación de la toma de inventario físico de las existencias del Programa de Vaso de Leche al 31 de diciembre de cada ejercicio.

• El periodo auditado comprenderá de enero a diciembre del año anterior a la ejecución del Examen Especial.

• Las Sociedades de Auditoría designadas por la Contraloría General, planificarán y ejecutarán las acciones de control cumpliendo los lineamientos de las Bases del Concurso considerados por los Gobiernos Locales, sustituyendo en el Examen Especial a los Organos de Auditoría Interna de los Gobiernos Locales que no cuenten con dicho Organo.

B. CRITERIOS

• El enfoque del Examen Especial contemplará los aspectos financieros y presupuestales respecto a la captación y uso de los recursos presupuestados, así como los sistemas de información utilizados en el Programa del Vaso de Leche.

• El Examen Especial pondrá énfasis en el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, las metas de atención y la evaluación de los servicios brindados a los usuarios en términos de cantidad, calidad y oportunidad de la ración, evaluando así mismo el impacto de la ejecución del Programa.

• Se examinarán diversos procesos, desde la adquisición de insumos, almacenamiento, distribución y el consumo final de las raciones, así como el control de calidad del servicio en todas las fases del Programa.

• Se examinará la gestión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, tomando en cuenta su desempeño funcional en todas las fases; el destino del gasto en términos de economía, tipo de los productos adquiridos de origen local y nacional; la oportunidad en la atención del servicio; los controles internos adoptados; así como, la supervisión y control que realizan a las organizaciones sociales.

• Se evaluará las condiciones físicas de ambiente que aseguren la calidad de los insumos, como las medidas de custodia física implantada.

• Se examinará que la composición de los insumos adquiridos estén en proporción a las disposiciones legales y normas vigentes.

C. PROGRAMA DEL EXAMEN ESPECIAL

• La formulación y aprobación del Programa de Auditoría que comprende los procedimientos, Cuestionarios de Control Interno para el examen financiero y de gestión, es competencia del Jefe del Organo de Auditoría Interna de la Municipalidad, acción que realizará tomando en cuenta la Guía de Auditoría que es parte integrante de la presente Directiva.

• Los Procedimientos, Cuestionarios de Control Interno del Examen Especial y las Encuestas tienen el carácter

de indicativos, por lo tanto, son flexibles y se irán ajustando durante el desarrollo del examen.

D. EJECUCION DEL EXAMEN ESPECIAL

• La ejecución de los Exámenes Especiales al Programa del Vaso de Leche y elaboración de los Informes se sujetan a lo establecido en NAGU 3 *Normas relativas a la ejecución de la auditoría gubernamental* y NAGU 4 *Normas relativas al Informe de Auditoría Gubernamental* y la aplicación de los procedimientos mínimos en concordancia con el MAGU.

• Para evaluar la calidad y oportunidad de los servicios brindados y el grado de satisfacción del usuario, se aplicarán encuestas a los beneficiarios de acuerdo a la Guía para la Auditoría al Programa del Vaso de Leche, incidiendo en la adquisición de productos de origen local y nacional.

• Los Informes de Auditoría al Programa del Vaso de Leche, efectuados por los Organos de Auditoría Interna de las Municipalidades serán remitidos obligatoriamente a la Contraloría General (Sede Central y Sedes Regionales de Auditoría), bajo responsabilidad del Jefe del Organo de Auditoría Interna, de ser posible a través de correo electrónico y/o mediante un diskette, sin perjuicio de enviar un ejemplar impreso. Las Sociedades de Auditoría, remitirán los Informes de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos.

• En cuanto a la evaluación de los Cuestionarios de Control Interno, que se detallan en las páginas 7, 13 y 19 de la Guía, los Organos del Sistema y las Sociedades de Auditoría designadas, deberán remitir en un diskette los resultados de la indicada evaluación, el mismo que se les alcanzará oportunamente y contiene los formatos para su registro sistematizado (software).

• Los Informes que emitan los Organos del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas, deberán ser remitidos a más tardar el 31 de mayo de cada año.

VI. RESPONSABILIDADES

• Los Auditores Gubernamentales del Sistema Nacional de Control, coordinarán con el Contador General de las Municipalidades a los efectos que suministren el Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al período bajo evaluación.

• El Contador General y funcionarios de la Municipalidad involucrados en el Examen Especial brindarán las facilidades en la entrega de la información financiera tales como, el Estado de Ingresos y Egresos del Programa del Vaso de Leche y la correspondiente documentación sustentatoria de las operaciones, así como el Informe respectivo del Inventario Físico de las Existencias al 31 de diciembre de cada ejercicio.

• Los Jefes de los Organos de Auditoría Interna del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los Gobiernos Locales, son responsables de la aplicación de la presente Directiva.

Lima, setiembre de 1999.

GUIA DE EXAMEN ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PVL

(Aprobada mediante R.C. N° 118-99-CG/SDE de 1 de octubre de 1999)

GUIA DE EXAMEN ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

INDICE

Introducción

Antecedentes
Objetivos
Alcance
Organización y uso

Capítulo I

Fase de Planeamiento

100 Memorandum de Planeamiento